Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2024 17:17:50

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0173-2024/DP-OAF

Lima, 24 de julio de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0413-2024-DP/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 053-2024-DP/OAF-CPAT del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionados con la emisión de la resolución que conforme la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2024 y el Informe N° 0535-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: "*la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público* (…)";

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31 del Título V de la DIRECTIVA, dispone que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario;

Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2024 17:17:50

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del precitado Artículo 31, establece que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, finalmente, el numeral 31.4 del mencionado Artículo 31, dispone que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del Artículo 32 del Título V de la DIRECTIVA, señala que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, adicionalmente, el Artículo 33 del Título V de la DIRECTIVA, detalla las actividades que debe realizar la Comisión de Inventario;

Que, en relación a ello, el numeral 6.1 de la Directiva Nº 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022/DP-OAF de fecha 13 de abril de 2022, señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, asignación, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Defensoría del Pueblo, es responsabilidad del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, en conformidad con las disposiciones de la materia;

Que, bajo ese contexto, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Memorando N° 053-2024-DP/OAF-CPAT, de fecha 05 de julio de 2024, menciona que "(…) considerando que en el Acta de Conciliación de Inventario de la Toma de Inventario 2023 de fecha 06 de marzo de 2023, se consignaron diferencias en la conciliación patrimonio – contable, corresponde conformar la Comisión de Inventario, quienes tendrán a su cargo la ejecución de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo, para el periodo 2024. (…)"*;*

Que, con Informe N° 0535 -2024-DP/OAJ, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(…) luego de la evaluación correspondiente, corresponde emitir el acto resolutivo que conforme a los integrantes de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2024";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d) y n) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2024 17:17:50

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2024, la misma que se encontrará integrada por los siguientes miembros**:**

1.	Ronaldo Villegas Campos	Representante de la Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
2.	Luis Carlos Palomino Corzo	Representante del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.	Miembro
3.	Julio Enrique Rodríguez Sánchez	Representante del Área de Logística (Abastecimiento) de la Oficina de Administración y Finanzas.	Miembro

Artículo Segundo. - La Comisión mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, al culminar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2024, deberá presentar el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2024, señalados en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO